

**DEPARTAMENTO
DE INNOVACIÓN,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA**

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

IUE/2436/2008, de 25 de julio, por la que se da publicidad a las instrucciones para la acreditación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Dado que en fecha 16 de julio de 2008 la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó las instrucciones para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 3, de 16 de julio de 2008, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueban las instrucciones para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Barcelona, 25 de julio de 2008

ANTONI SERRA I RAMONEDA
Presidente

ACUERDO

número 3, de 16 de julio de 2008, de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, por el que se aprueban las instrucciones para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

El artículo 19.2 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que la docencia universitaria debe ser objeto de evaluación y que las universidades, conjuntamente con la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, deben desarrollar metodologías y programas de evaluación de la docencia en sus diversas modalidades. Asimismo, el artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, señala que el Gobierno de la Generalidad puede establecer, para el personal docente e investigador funcionario y contratado, retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y de gestión que se asignan por la vía del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, con la valoración previa de los méritos mediante la evaluación de AQU Cataluña.

Por otro lado, el artículo 140.2.e) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que la acreditación de los sistemas y de los procedimientos de evaluación de la calidad de las universidades, incluidos los que se refieren a la función docente del profesorado, corresponde a la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

En este sentido, el Decreto 405/2006, de 24 de octubre, por el que se establecen las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas de Cataluña, establece el marco normativo correspondiente a las retribuciones adicionales de docencia, de investigación y de gestión.

No obstante, con carácter previo a la publicación del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, en un contexto de colaboración entre la Dirección General de Universidades, las universidades públicas y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, se inició un proyecto de evaluación de la actividad docente tomando como punto de partida los criterios generales para la evaluación docente del profesorado de las universidades públicas catalanas, aprobados por el Consejo Interuniversitario de Cataluña en diciembre de 2002, y la *Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado a las universidades públicas catalanas*, elaborada a partir del trabajo de un grupo de expertos. Esta guía fue el referente para que las universidades establecieran su modelo de evaluación docente del profesorado, que el año 2003 quedó recogido en el manual respectivo de evaluación docente.

Posteriormente, estos manuales fueron certificados por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales. Así, durante una etapa de cuatro años se ha realizado una aplicación experimental de los modelos de evaluación docente que ha destacado la pertinencia y la adecuación de la orientación general adoptada.

Superada la etapa experimental, de acuerdo con el planteamiento consensuado por los principales agentes, las universidades públicas, aprovechando la experiencia acumulada, ajustaron sus manuales de evaluación docente para una nueva certificación con objeto de aplicar los manuales modificados y certificados en la evaluación de los complementos de docencia, entre otras finalidades.

En este sentido, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acordó, el día 22 de junio de 2007, la aprobación de la *Guía para el diseño y la implantación de un modelo institucional de evaluación docente del profesorado a las universidades públicas catalanas (2a edición)*, a la que se debían ajustar las propuestas que debían presentar las universidades.

En este contexto, debe destacarse que la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña firmó un convenio de colaboración con ANECA para que la certificación de los modelos y de los resultados de la evaluación de la actividad docente de las universidades participantes en el programa DOCENTIA fuera reconocida mutuamente.

Así, las universidades presentaron las nuevas propuestas de manuales de evaluación docente, que fueron sometidas a un proceso de certificación, de acuerdo con la Resolución IUE/2037/2007, de 25 de junio, por la que se da publicidad a las instrucciones para la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

Las resoluciones IUE/7/2008, de 4 de enero, y IUE/1254/2008, de 18 de abril, dan publicidad a la certificación de los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas, los cuales contenían unas condiciones que era necesario resolver antes de iniciar el proceso de acreditación y unas recomendaciones o propuestas de mejora del modelo.

Una vez certificados los manuales, de acuerdo con el diseño establecido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, es necesario acreditar el proceso de evaluación docente, que conlleva la elaboración por parte de la universidad de un informe de autoevaluación de la aplicación del modelo de evaluación docente y de sus resultados, así como su posterior evaluación por parte de un comité externo. En el supuesto de que la evaluación resulte favorable, comportará la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas por un periodo de cinco años.

El objetivo del proceso de acreditación es evaluar el funcionamiento y aplicación de los procesos de evaluación diseñados en los manuales de evaluación docente de

cada universidad. Este objetivo se basa en los principios de transparencia, satisfacción de los agentes y rendición de cuentas.

Así, el proceso de acreditación debe permitir comprobar la visibilidad del manual y sus procesos y resultados, aportar evidencias, en forma de autoinforme, sobre el nivel de satisfacción de los diferentes agentes implicados en el proceso y, finalmente, aportar información sobre los resultados de la aplicación del modelo.

La acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas corresponderá a la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

Por este motivo la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerda:

—1 Aprobar las instrucciones para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—2 El presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña debe dar publicidad del presente Acuerdo en el DOGC y debe garantizar su difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés mediante su publicación en la página web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

ANEXO

Instrucciones para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—1 *Objeto*

El objeto de este Acuerdo es aprobar las instrucciones y el procedimiento para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—2 *Solicitudes*

2.1 Podrán solicitar la acreditación de los manuales de evaluación docente las universidades públicas catalanas que tenían certificado su manual desde el año 2007 mediante una solicitud del/de la rector/a dirigida al/a la presidente/a de la Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

2.2 El impreso de solicitud se puede obtener en la página web de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (<http://www.aqucatalunya.cat>) y en la sede de esta Agencia (Via Laietana, 28, 5a planta, 08003 Barcelona). En la solicitud debe hacerse constar la fecha y el órgano que ha aprobado la documentación.

—3 *Documentación*

3.1 En la solicitud es necesario adjuntar:

a) El manual de evaluación docente de la universidad que contenga las modificaciones derivadas del proceso de certificación del 2007.

b) El autoinforme de evaluación, de acuerdo con las dimensiones, que se detallan en el punto 5.

3.2 La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña podrá pedir que se subsane o complete la solicitud o la documentación, cuando no se haya presentado o sea incompleta, en el plazo de 10 días desde su notificación.

—4 *Presentación de la solicitud y documentación*

El plazo para la presentación de la solicitud para la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas se abre el día 1 de octubre y finaliza el día 31 de octubre de 2008, ambos incluidos.

—5 *Proceso para la acreditación de los manuales*

La acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas requiere disponer de pruebas documentales de la aplicación del modelo que acrediten que la evaluación se ajusta a lo descrito en el manual. En este sentido, los comités externos de evaluación pedirán la información documental pertinente, tanto del proceso general como de decisiones individualizadas.

Así, el proceso de acreditación consta de tres fases:

a) *Fase interna:*

En primer lugar, las universidades informarán de la incorporación, si procede, de las condiciones y recomendaciones recogidas en los informes de certificación del 2007 emitidos por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales, y también de los eventuales ajustes a los manuales de evaluación docente. En este último caso, la nueva versión del manual debe haber sido aprobada por el órgano competente de la universidad y se aplicará cuando haya sido acreditada.

En segundo lugar, la universidad debe elaborar un autoinforme de la aplicación del modelo de evaluación docente y de sus resultados. El autoinforme debe contener, como mínimo:

a) La información referida a la incorporación, si procede, de las condiciones y recomendaciones recogidas en los informes de certificación del 2007 y de los eventuales ajustes.

b) Los datos de resultados y su valoración de todo el período de aplicación 2003-2007.

c) La valoración de los mecanismos para asegurar la transparencia del proceso de evaluación y asegurar su difusión.

d) La valoración de la aplicación de los criterios y del proceso de evaluación docente.

e) La valoración de la satisfacción de los agentes y de sus resultados.

El autoinforme debe ser aprobado por el órgano competente de la universidad.

El autoinforme y el manual serán los referentes utilizados por el comité externo de evaluación en la fase externa.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña publicará en su web la *Guía para la acreditación del proceso de evaluación docente*, que contendrá orientaciones para la elaboración del autoinforme.

b) *Fase externa*

La evaluación externa se basa en el análisis del autoinforme, del manual de evaluación docente, de los informes de certificación y de la información pública disponible a la universidad.

Un comité de evaluación externa visitará la universidad y mantendrá audiencias con los principales agentes. De la visita se derivará un informe de evaluación. Este informe será enviado a la universidad para que esta pueda presentar, si procede, alegaciones en el plazo de 10 días. Las eventuales alegaciones hacen referencia a defectos en el proceso, en la documentación o en la valoración expresada; en caso alguno podrán ser modificaciones del autoinforme o del manual de evaluación docente.

El comité externo elevará su informe de evaluación a la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

La *Guía para la acreditación del proceso de evaluación docente* contendrá los perfiles y funciones del comité de evaluación externa.

c) *Fase de acreditación*

A partir del informe definitivo de evaluación, elaborado por el comité de evaluación externa, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acreditará o denegará la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas.

—6 *Plazo para la acreditación*

La acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas o su denegación se notificará al/a la rector/a de la universidad en el plazo de 6 meses como máximo desde la presentación de la solicitud.

Este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso de alzada ante de la Comisión permanente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

Los manuales de evaluación docente certificados y sometidos al proceso de acreditación mantendrán su vigencia hasta que la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales acuerde la acreditación o la denegación de los manuales mencionados.

—7 *Órgano competente para emitir la acreditación*

La acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas que lo soliciten se emite por acuerdo de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales.

—8 *Vigencia de las acreditaciones*

La acreditación emitida por la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales es válida hasta el día 31 de diciembre de 2012.

—9 *Seguimiento*

Anualmente, las universidades acompañarán la remisión de los resultados de los informes de evaluación relativos a los méritos adicionales docentes con un informe de seguimiento de la aplicación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente. Asimismo, la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales puede atender las eventuales propuestas de modificación de los manuales de evaluación docente.

—10 *Notificación*

El presidente de la Comisión Específica para la Valoración de los Méritos y Actividades Individuales notificará la acreditación del manual o su denegación al/a la rector/a de la universidad a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción.

—11 *Renovación de la acreditación*

Durante el último año de vigencia de la acreditación del proceso de evaluación docente contenido en los manuales de evaluación docente de las universidades públicas catalanas, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña publicará en el DOGC las instrucciones relativas a la renovación de la acreditación.

(08.207.099)

